



VISTOS:

El Oficio N° 009-2026-MDCH de fecha 10 de enero de 2026, a través del cual se adjunta el Anexo N° 02 - Formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social, presentado por la Municipalidad Distrital de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa; el Informe N° D000039-2026-MIMP-OGMEPGD, de fecha 14 de enero de 2026, elaborado por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; el Informe N° D000342-2026-MIMP-OAS-ALM, de fecha 13 de febrero de 2026, elaborado por la Coordinación de Almacén, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000343-2026-MIMP-OAS, de fecha 13 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP, se aprueba la Directiva N° 003-2025-MIMP “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad promover y asegurar una diligente y correcta gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, en beneficio de la población objetivo del MIMP;

Que, el numeral 7.3. del apartado VII de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y atención de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Chaparra, provincia de Caravelí, región de Arequipa; solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del citado distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N°003-2026-PCM que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Huánuco, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000039-2026-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 7.3.6 y 7.3.7 del apartado VII de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) la población objetivo, que asciende a 3,685 beneficiarios; ii) Población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el distrito de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa, iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa; no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que, la misma es pasible de acceder a la solicitud,

N° Exp : 2026-0001331





estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 011 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por la Coordinación de Almacén, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 367 bienes, los cuales equivalen a S/ 40,448.51 (Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 51/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2025-MIMP, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor la Municipalidad distrital de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa; con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Coordinación de Almacén;

De conformidad con la Directiva N° 003-2025-MIMP, denominada “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación 367 bienes, los cuales equivalen a S/ 40,448.51 (Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 51/100 Soles), a favor de la Municipalidad distrital de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa; con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Almacén, dependiente de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de





Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Cháparra, provincia de Caravelí, región Arequipa;

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2026-0001331





ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPARRA - CARAVELI - AREQUIPA						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	ZAPATILLAS PARA ADULTO, MARCA NIKE AIR JORDAN, CODIGO 854262-001, DISTINTAS TALLAS, MATERIAL TIPO SINTETICO, MADE IN CHINA.	PAR	BUENO	24	351.8462	8,444.31
2	BRASIER REF/LEVICTORIASÁ'S GQ0024 DIF. TALLAS Y COLORES MADE IN CHINA	UNIDAD	BUENO	60	6.5106	390.64
3	TRUZA PARA DAMA REF/WHISPERSLEELA COD/V116-I GX-MCS4NS DIF TALLAS HECHO EN CHINA	UNIDAD	BUENO	120	5.8227	698.72
4	ZAPATILLAS PARA ADULTO, DIVERSAS TALLAS Y COLORES. REF. JORDAN, UPC: 00192501337270, MADE IN VIETNAM.	PAR	BUENO	48	232.2594	11,148.45
5	ZAPATILLAS DEPORTIVAS, REFERENCIA: ADIDAS - F50 +, CODIGO: U44291, DIVERSAS TALLAS Y COLORES], MADE IN VIETNAM.	PAR	BUENO	24	424.3001	10,183.20
6	ZAPATILLAS PARA DAMA, DIVERSAS TALLAS Y COLORES. REF. JORDAN, UPC: 00192501337270, MADE IN VIETNAM.	PAR	BUENO	24	232.1755	5,572.21
7	CHOMPA PARA DAMA REF. YD DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	35	59.6045	2,086.16
8	PANTALON P/DAMA REF. GELUFEI DIF. TALLAS, MOD. Y COLORES	UNIDAD	NUEVO/BUENO	30	55.7428	1,672.28
9	CASACA P/DAMA, C/CAPUCHA Y ACCESORIO MADE IN CHINA, DIF. COLORES Y TALLAS, 6UN. REF. ZIFENGLIN ETIQUETA DE CARTON Y L.J. XIAOMANYAO ETIQUETA PEGADA, 3UN. REF. ZIFENGLIN ETIQUETA PEGADA/CARTON, 2UN. REF. XIAOMANYAO ETIQUETA PEGADA/CARTON. CON STICKER ZOFRA.	UNIDAD	BUENO	2	126.2675	252.54
TOTALES				367		40,448.51
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000465-2025-SUNAT/8B2000					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000145-2025-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000002-2026-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000013-2026-SUNAT/8B2000					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000005-2026-SUNAT/3G0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000018-2026-SUNAT/3G0300					
	(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.					
	(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización					

N° Exp : 2026-0001331

